

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES

EDIFICIO BOSQUE IMPERIAL

Dirección: CARRERA 69 L 64 34 OFICINA DE ADMINISTRACION

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 81 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024. EXPEDIENTE 1-2021-53276-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 81 del 8 de febrero de 2024. "Por la cual se impone una sanción y se impone una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 20 de marzo de 2024, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARKING S.A.S, identificada con Nit: 900.940.283-5, representada legalmente por WILLIAM CAMILO MORENO BEJARANO (o quien haga sus veces), para que dentro del término de SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos '1. Impermeabilización terraza'; '24. Documentación' y '25. Red contra incendios', que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO BOSQUE IMPERIAL, ya que constituyen deficiencias constructivas de carácter GRAVE, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 23-099 del 23 de febrero de 2023; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución."

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, **Si la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

4272

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2 Desconocido☐ 1 ☐ 2 Rehusado☐ 1 ☐ 2 Cerrado☐ 1 ☐ 2 Fallecido☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor☐ 1 ☐ 2 No Existe Número☐ 1 ☐ 2 No Reclamado☐ 1 ☐ 2 No Contactado☐ 1 ☐ 2 Apertado Clausurado☐ 1 ☐ 2

Dirección Errada

☐ 1 ☐ 2

No Reside

Fecha 1:

19 03 2006

R

D

Fecha 2:

DÍA

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

10R6E

Nombre del distribuidor:

C.C.

94'313.500

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

FALTA NUMERO DE OFICINA





CRA 69L # 64-34

BUZÓN

